

**12682** *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto «Acondicionamiento de la acequia de la Comunidad de Regantes de San Mauricio, término municipal de Atarfe (Granada)», promovido por la Comunidad de Regantes de San Mauricio.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo y por la Ley 9/2006 de 29 de abril, establece en el artículo 1.2, que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendidas en el Anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a evaluación de impacto ambiental en forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

El proyecto «Acondicionamiento de la acequia de la Comunidad de Regantes de San Mauricio. T.M. de Atarfe (Granada)» se encuentra comprendido en el apartado c) del grupo 1) del Anexo II de la Ley 6/2001, de 8 de mayo.

1. *Objeto, descripción del proyecto y localización. Promotor y órgano sustantivo.*—El objeto de proyecto es reducir las pérdidas de agua por percolación que se producen en la red de distribución del regadío de la Comunidad de Regantes de San Mauricio. Este hecho provoca que de las 137 Ha que posee la Comunidad de Regantes de San Mauricio, el 20% de la superficie no pueda disponer del caudal necesario para el cultivo en regadío y en el resto de la superficie, en donde si se dispone del caudal suficiente, sólo puede regarse en periodos cortos de tiempo y cada 12-14 días. Las principales pérdidas se producen en la acequia actual, con una longitud de 8.820 m, está construida en tierra en su totalidad, lo que provoca unas pérdidas por percolación evaluadas en 1.187 m<sup>3</sup>/Ha/año aproximadamente.

Con el objeto de resolver estos problemas y hacer un uso más eficiente del recurso hídrico, se plantea el acondicionamiento de la acequia existente, diseñándose una nueva canalización de hormigón en masa que afectará a un tramo de 6.629 m de longitud.

El promotor del proyecto es la Comunidad de Regantes de San Mauricio y el órgano sustantivo es la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura y Pesca.

2. *Tramitación y consultas.*—De acuerdo con el artículo 2.3 del Real Decreto Legislativo, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir remite, con fecha 27 de mayo de 2005, la documentación relativa al proyecto que incluye sus características, ubicación y potenciales impactos, con objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con fecha 15 de noviembre de 2005, solicitó informe a los siguientes organismos e instituciones:

Dirección General para la Biodiversidad.  
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.  
Delegación del Gobierno en Andalucía.  
Subdelegación del Gobierno en Granada.  
Dirección General Prevención y Calidad Ambiental de la Secretaría General de Políticas Sectoriales de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.  
Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.  
WWF/ADENA.  
SEO/BirdLife.  
Agrupación Granadina de Naturalistas (AGNADEN).  
Ayuntamiento de Atarfe.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, no emitiendo sugerencias ambientales.

3. *Análisis de la documentación ambiental y de los criterios del Anexo III.*—Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, se analizan los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1302/1986, con el fin de determinar la necesidad o no de sometimiento al trámite de evaluación de impacto ambiental:

Características del proyecto:

La nueva canalización será de hormigón en masa con una sección interior de 0,6 × 0,6 m y espesor 0,15 m, siendo la longitud del tramo afectado,

descontando las obras auxiliares, de 6.229 m. Las tomas de riego se llevarán a cabo mediante arquetas de 1,20 × 1,20 × 1,20 m, para permitir el desvío de caudal hasta las parcelas. Finalmente, al inicio del canal se instalará un aforador tipo Parshall de polipropileno y rango de caudales entre 9 y 1200 m<sup>3</sup>/h.

El proyecto se completará con la apertura de caminos de servicio que serán utilizados en las labores de mantenimiento, facilitando además el acceso de los agricultores a sus parcelas. Los caminos de nueva apertura tendrán una longitud total de 2.133 m, mientras que el acondicionamiento de los ya existentes afectará a 2.092 m. Los caminos tendrán un ancho de 4,40 m y un espesor de 30 cm de zahorra artificial.

Ubicación del proyecto:

La acequia de la Comunidad de Regantes de San Mauricio realiza su captación de agua en un dique situado en el río Colomera a la altura del Cortijo de la Rata, discurriendo desde su inicio, paralela primero al río Colomera y posteriormente, después de la desembocadura de éste, al río Cubillas. Las actuaciones que se realizarán afectarán a 6.229 m de la acequia, desde su paso por el puente de la carretera que une la comarca GR-300 con el núcleo urbano de Pinos Puente hasta el límite del término municipal de Atarfe.

Las unidades ambientales que podrían verse afectadas son por un lado, el hábitat ripícola de los márgenes de la acequia, donde puede observarse gran parte de la superficie ocupada por zarzas, así como por manchas de cañas y carrizos. Aunque esta zona sufre cierta presión antrópica, las formaciones vegetales presentan un buen estado y un alto grado de recuperación. La otra unidad afectada es la de cultivos, que ocupa la mayor parte del área de estudio y está caracterizada por parcelas con choperas, olivares y cereales de regadío.

Según el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada el tramo inicial se encuentra en límite de una zona clasificada como «Suelo afectado al sistema de espacios libres con excepcionales valores de carácter ecológico-ambiental», aunque no se prohíbe las actuaciones contenidas en el proyecto. En el ámbito de actuación existe una Vía Pecuaria, Cañada Real de Pinos Puente a Albolote, paralela a la carretera local y sobre la que no se esperan afecciones.

Características del potencial impacto:

La extensión del impacto se reduce a las zonas de actuación (6.229 m<sup>2</sup> en el caso de la acequia y 22.822 m<sup>2</sup> en el caso de los caminos) y a las ocupadas temporalmente por las instalaciones auxiliares (unos 1.500 m<sup>2</sup>). Los materiales que se utilizarán serán hormigón (2.559 m<sup>3</sup>) y zahorra artificial (5.705 m<sup>3</sup>). El agua utilizada procederá de la propia acequia, mientras que los áridos y piedra se obtendrán de canteras legalizadas, utilizándose siempre que sea posible los propios materiales resultantes de la excavación de la acequia.

Los residuos que se obtendrán de las actuaciones se estiman en un volumen de 2.700 m<sup>3</sup> de materiales de excavación, siendo 14.000 m<sup>2</sup> la superficie afectada por el despeje y desbroce para la realización de los caminos. Los residuos y escombros procedentes de las obras serán destinados a vertedero controlado, mientras que los aceites y otros productos de mantenimiento deberán ser recogidos y entregados a una empresa autorizada. Dicho mantenimiento será realizado fuera del ámbito de la obra, en instalaciones debidamente impermeabilizadas.

La actuación no afectará a espacios protegidos en virtud de las legislaciones autonómicas o estatales, ni a espacios de la Red Natura 2000 o hábitats de interés comunitario según la Directiva 92/43/CEE. Además, al no actuar en la parte inicial de la acequia (primeros 2.600 m) se evitará cualquier afección sobre el único tramo de la misma donde la vegetación de ribera circundante presenta un alto grado de madurez. En esta zona puede observarse un estrato arbóreo denso, formado por álamos negros y fresnos, acompañado de especies ripícolas como sauces y tarays.

Considerando los criterios que se han expuesto respecto del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1302/1986, relativos a las características del proyecto, su ubicación y características del potencial impacto, y las medidas correctoras propuestas, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por tanto, en virtud del artículo 1.2 del Real Decreto Legislativo, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, a la vista del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 21 de junio de 2006 considera que no es necesario someter al Procedimiento de Evaluación Ambiental el proyecto «Acondicionamiento de la acequia de la Comunidad de Regantes de San Mauricio. T.M. de Atarfe (Granada)».

Madrid, 21 de junio de 2006.—El Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, Arturo Gonzalo Aizpiri.

